Convenio Nº 08-2008

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CODIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nro. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI Nro. 07429290 designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte la Comisión especial de discapacidad del Congreso de la República, debidamente representado por su Presidente Ing. Michael Urtecho Medina; a quien en delante se le denominará CODIS en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

1.1 EL **CONADIS** es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 La Comisión especial de discapacidad del Congreso de la República, CODIS, es una entidad encargada de la formulación de propuestas legislativas y de políticas públicas relacionadas con el tema de personas con discapacidad, así como de la promoción y defensa de sus derechos, en un marco de no-discriminación, igualdad de oportunidades y desarrollo inclusivo, de duración indefinida, creada a través de la Moción de Orden del Día No. 2327, y aprobada por el Pleno del Congreso el 5 de setiembre del 2007, y está conformada por 08 Congresistas de diferentes bancadas políticas, quienes a su vez han asumido el compromiso de velar por los derechos de las personas con discapacidad

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° CONADIS

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

CONADIS PRESIDENCIA

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el CONADIS y la CODIS en beneficio de las personas con discapacidad a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1 Elaborar un plan de trabajo anual sobre las acciones, programas y proyectos que desarrollen de manera conjunta, el mismo que será evaluado por las personas responsables y sus equipos.

5.2 Socializar y sistematizar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **CONADIS**, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de la CODIS a través de su Presidente.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS COORDINADORES GENERALES

EL CONADIS designa como Coordinador General al Director de Promoción y Desarrollo Social, por su parte la CODIS, designa como Coordinador (a) a su Presidente. Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° CONADIS

CONADIS REPUBLICA DEL PERU PRESIDENCIA

CLÁUSULA NOVENA : DE LAS OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DE LA RESOLUCIÓN

12.1El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

12.2Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El cumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° CONADIS

CONADIS PRESIDENCIA

CLÁUSULA DECIMO QUINTA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de diciembre de año 2008.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° CONADIS

CONADIS REPUBLICA DEL PERU PRESIDENCIA

Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo
Presidente
CONADIS

Ing. Michael Urtecho Medina
Presidente de la Comisión especial de discapacidad
Congreso de la República

5